

Una obra muy recomendable, no sólo para eclesiasticistas y otros especialistas en cualquiera de las ciencias sociales, sino también para todo aquel lector interesado en esta temática que, sin duda, se sentirá llamado a terciar en alguna de las cuestiones tratadas y opinar también.

Un trabajo, en fin, por el que el decano de la Facultad de Derecho de Albacete merece agradecimiento por la información facilitada y, desde luego, reconocimiento.

PALOMA LORENZO VÁZQUEZ
Universidad Complutense de Madrid
palorenz@ucm.es

Celador Angón, Óscar. *Entidades locales y libertad religiosa*. Madrid: Dykinson, 2023, 210 pp. ISBN: 978-84-1170-011-5

Óscar Celador Angón, quien dedicara parte de su producción científica al derecho de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, los derechos educativos y las libertades de expresión e información, afronta, en esta obra, una tarea de especial trascendencia para los estudiosos del derecho. Es justo decir que, este trabajo no sólo resulta vital para la Academia. La monografía que hoy presentamos se constituye como un manual de incuestionable utilidad para las entidades locales.

Entidades locales y libertad religiosa viene a llenar un vacío que se pone de manifiesto ya en el texto de la Ley Orgánica de Libertad religiosa (LOLR). La LOLR, a pesar de ser una de las primeras leyes orgánicas aprobadas después de la Constitución, no tuvo en cuenta la España autonómica y, mucho menos, el papel que en un Estado de laicidad positiva asumirían, con el tiempo, las entidades locales.

La Constitución diseña una distribución territorial del Estado: las comunidades autónomas (CC. AA.), las provincias y los municipios. Se trata de entidades de distinto nivel que son parte fundamental del Estado titular de la soberanía. Los ayuntamientos no son competentes en materia de libertad religiosa. Sin embargo, como señala Celador, su actividad puede afectar a esta cuestión. Lo cierto es que muchas entidades locales regulan materias que le son propias atendiendo a títulos competenciales que constitucionalmente les corresponden y que tienen relación directa con el factor religioso. Y no sólo eso. La realidad de las entidades locales no se corresponde exactamente con las previsiones legales y constitucionales. Así lo explica el autor: «la actividad municipal puede afectar, tanto directa como indirectamente, al ejercicio del derecho de libertad religiosa, especialmente debido a la existencia de numerosas zonas grises, en las que es difícil delimitar cuál es el alcance y contenido de las competencias municipales». Estamos frente a un análisis pormenorizado de la realidad local que mostrará al lector cómo los ayuntamientos han asumido un papel relevante, incluso, en materia de cooperación.

Sirviéndose de la doctrina, con un método riguroso, el autor comienza su trabajo delimitando el marco constitucional de la libertad ideológica, religiosa y de culto junto al de las entidades locales, contrastando las previsiones de la Constitución y su posterior desarrollo con las actuaciones de los ayuntamientos, ya que «en ocasiones no está claro en qué medida la actividad de los ayuntamientos se excede de su ámbito competencial».

La técnica utilizada por el Celador para combinar el análisis de la normativa con la práctica de las entidades locales hace la lectura amena sin restar un ápice de calidad al estudio de las cuestiones que trata. Esto se pone de manifiesto de una forma muy especial en el segundo de los capítulos. El estudio de ambas esferas (Derecho y gestión local de la diversidad ideológica y religiosa muestra la diversidad de supuestos en los que aquélla se constituye como protagonista de la realidad jurídica. El estudio detallado de las actuaciones de los tribunales aporta la más completa panorámica jurídica y hace que, la monografía que hoy analizamos se convierta en obra de imprescindible consulta para aquéllos que deseen afrontar estudios en la materia tratada. La profusión de datos y su posterior análisis sirven al propósito esencial del autor: «conocer cómo se articulan las relaciones entre los poderes públicos y las confesiones religiosas en el ámbito municipal sin obviar los mecanismos diseñados por los poderes públicos para hacer efectiva la cooperación, combinando todo ello con la propuesta de políticas respetuosas con la laicidad positiva que reconoce nuestro Tribunal Constitucional. Celador ofrece una panorámica completa en materia de símbolos y espacios tutelados por los poderes públicos, más allá del tradicional análisis de los símbolos religiosos estudia otros supuestos que inciden en lo innovador del estudio. La práctica del nudismo y el uso de banderas distintas de las permitidas oficialmente ocupan una parte nada desdeñable de la monografía e ilustran en cuestiones que en no pocas ocasiones han sido olvidadas.

El capítulo tercero resulta imprescindible toda vez que los ayuntamientos cuentan con competencia en materia recaudatoria en una serie de impuestos. Tomando como referencia la previsión establecida en la LOLR y su reconocimiento de los beneficios fiscales a las Confesiones religiosas con «Acuerdos o Convenios», el profesor Celador Angón analiza la cuestión con minuciosidad y un impecable manejo de la bibliografía sobre la cuestión. Sin eludir las cuestiones más complejas, realiza un análisis pormenorizado de la situación de la Iglesia católica. Por un lado, el estudio de la normativa aplicable y, por otro, la incorporación de la doctrina constitucional permite percibir con claridad el modelo tributario de las confesiones en el ámbito local.

Resulta imposible hacer un estudio sobre entidades locales y eludir un análisis, aunque sea parcial, del fenómeno urbanístico, pero es que, además, en el caso que nos ocupa resultaría imperdonable ya que los lugares de culto se configuran en la legislación urbanística como equipamientos comunitarios y, en este sentido, los ayuntamientos gozan de un elevado nivel de autonomía. Además, una de las manifestaciones de la autonomía municipal es la facultad que aquéllos tienen para

firmar convenios con las confesiones de tal manera que éstas puedan acceder al uso del suelo o locales en los que establecer sus lugares de culto. Lo cierto es que este conjunto de variables ha generado una regulación desigual.

El último de los apartados: servicios sociales y cooperación con las confesiones religiosas, abunda en lo novedoso de los temas tratados. El conjunto de temas que componen el libro ofrece una visión muy completa que responde plenamente a lo que nos anuncia el título. En este sentido, el capítulo V afronta el reto de analizar «el papel que las confesiones religiosas pueden desempeñar en la prestación de servicios sociales en el ámbito municipal», sin olvidar a las CC. AA.

En definitiva, Celador Angón presenta una obra necesaria que conduce al lector por las cuestiones que vinculan a las entidades locales con el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto reconocida en la Constitución con un extraordinario manejo de una más que completa bibliografía y una profusa descripción de la realidad jurisprudencial.

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA
UNED
arodrizm@gmail.com

Martínez Rubio, Agustina. *Matrimonio canónico y registro civil. Doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública*. Granada: Comares, 2022, 195 pp. ISBN: 978-84-1369-445-0

La obra de la Prof.^a Martínez Rubio es una novedad en el panorama bibliográfico español sobre derecho matrimonial por su objeto y profundidad. Son pocas las aportaciones sobre derecho registral y matrimonio canónico (en adelante m. c.), y menos de esta extensión y especialización. Se diría, por estas características, que estamos ante lo principal de una tesis doctoral, lo que ya sería una buena noticia. Como señala en el prólogo el prof. Santiago Ripoll Carulla, se despliega una visión ordenada, conjunta, novedosa y esclarecedora «de las instrucciones, circulares y resoluciones dictadas por la Dirección referentes a la inscripción del matrimonio canónico, tanto en España como en el extranjero» (p. XIV). Pero es que, además, *Matrimonio canónico y registro civil* es un fruto de madurez.

Se observa en la autora capacidad para articular la información y emitir juicios ponderados. Por ejemplo, el referido al excesivo celo de la DGSJyFP sobre inscripciones de m. c., cuando se sospecha que son fraudulentos, «sin que se proporcione una práctica uniforme en el tratamiento y la calificación de los supuestos» (p. 173). El celo afecta de modo exorbitante a matrimonios de españoles y dificulta su acceso al registro en caso de que uno de los contrayentes haya fallecido. En general, «suscita preocupación que sea el Centro Directivo quien indique a través del examen de los contrayentes lo que es un “auténtico” matrimonio», algo que excede a sus competencias (p. 174). La declaración de nulidad de un matrimonio